

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales, y,

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, el Director General delegó en las direcciones regionales para adelantar las Actuaciones Jurídicas en el marco de la Ley 1333 de 2009.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con radicado N° **134-0136 del 05 de noviembre de 2014**, se OTORGÓ un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la **SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.702.456-2**, representada legalmente por el señor **CONRADO AUGUSTO GIRALDO MONTOYA**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales **DOMÉSTICAS e INDUSTRIALES** que son generadas en el establecimiento comercial "Estación de Servicios Estrella de Belén", predio identificado con el FMI: **018-167132**, ubicado en el paraje Belén del Municipio de San Luis, permiso ambiental contenido en el expediente con radicado N° **056600419561**.

Que, en cumplimiento de las atribuciones de inspección, control y seguimiento asignadas a esta Corporación, el equipo técnico de la Regional Bosques de Cornare llevó a cabo visita técnica el día 03 de diciembre de 2021, como resultado de dicha actividad, se elaboró el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-00035-2022 del 03 de enero de 2022**.

Que a través de la Resolución con radicado N° **RE-00302-2022 del 27 de enero de 2022**, la Corporación requirió a la **SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.702.456-2** y se adoptan unas determinaciones.

Que por intermedio de la correspondencia externa con radicado N° **CE-01625-2022 del 31 de enero de 2022**, se presentó a la Corporación el informe de caracterización de aguas residuales, que se realizó en la **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN**, identificada con el NIT: **900.702.456-2**.

Que, en cumplimiento de las atribuciones y funciones de inspección, control y seguimiento otorgadas a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare, realizó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03787-2022 del 15 de junio de 2022**.

Que mediante el Auto con radicado N° **AU-02585-2022 del 12 de julio de 2022**, por medio del cual se impuso una **MEDIDA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** a la **SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, por el presunto incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos al momento de otorgar el permiso ambiental de vertimientos; adicionalmente, se **INICIO UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIÓNATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL**, a la mencionada sociedad, actuación asociada al presente expediente.

Que a través de correspondencia externa con radicado N° **CE-15677-2022 del 26 de septiembre de 2022**, la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.702.456-2**, allegó a la Corporación información para dar respuesta a los establecido en el Auto con radicado N° **AU-02585-2022 del 12 de julio de 2022**.

Que mediante correspondencia externa con radicado N° **CE-00017-2023 del 02 de enero de 2022**, la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.702.456-2**, allegó a la Corporación información para que sea evaluada por los profesionales técnicos de la Regional Bosques de Cornare.

Que por intermedio de correspondencia externa con radicado N° **CE-09192-2023 del 09 de junio de 2023**, la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.702.456-2**, entregó a la Corporación información para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por Cornare.

Que, dando cumplimiento a las atribuciones de inspección, control y seguimiento que desarrolla Cornare, funcionarios de esta Corporación procedieron a realizar visita técnica al predio de interés el día 05 de noviembre de 2025, actuación que derivo en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-08667-2025 del 04 de diciembre de 2025**, dentro del cual se consignó lo siguiente:

“(...)

25. OBSERVACIONES:

El presente informe técnico plantea el siguiente alcance:

- A. Observaciones visita de control y seguimiento
- B. Evaluación de información
- C. Verificación hechos constitutivos de infracción – vinculado al procedimiento administrativo de carácter ambiental, expediente 056603340472

A. Visita de control y seguimiento:

El día 05 de noviembre de 2025, funcionarios de la Corporación realizaron una visita de control y seguimiento a la Estación de Servicios Estrella de Belén S.A.S, ubicada en la vereda La Cuba, paraje Belén, en jurisdicción del municipio de San Luis, contando con el acompañamiento de la administradora de la estación, la señora Yeraldin Gómez Soto. Durante la diligencia se evidenció lo siguiente:

En primera instancia, la administradora informó que, aproximadamente desde hace dos meses, se efectuó un cambio de propietario de la estación de servicios.

La operación es actualmente de titularidad de la Sociedad COMDECOM San Luis, identificada con NIT 900.291.401-4, cuyo representante legal es el señor Juan Guillermo Henao Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.754.239, y con los siguientes datos de contacto: Teléfono 313 603 9758 y Correo electrónico: admonedssanluis@comdecom.com.co

De acuerdo con las características establecidas en el permiso de vertimientos otorgado, se verificó la gestión de los vertimientos generados en la estación, evidenciándose lo siguiente:

- La Estación de Servicio desarrolla actividades comerciales relacionadas con el almacenamiento y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, entre los cuales se encuentran ACPM y gasolina corriente, destinados al abastecimiento de vehículos automotores.
- Para el consumo de agua, la estación cuenta con suministro proveniente del Acueducto Municipal.
- La estación de servicio dispone de cinco (5) trabajadores, quienes cumplen jornadas laborales de 8 horas diarias.

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas se encuentra en operación y presenta las siguientes características:

- Los vertimientos de origen doméstico provienen de las unidades sanitarias de la estación, así como de los servicios sanitarios disponibles para los clientes.
- El tren de tratamiento está conformado por una trampa de grasas, la cual se observó en condiciones normales de operación. Posteriormente, el sistema cuenta con un tanque séptico integrado prefabricado de tres (3) cámaras, cuya última corresponde a un filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA). Este componente igualmente se evidenció en condiciones normales de operación.

El operario de la estación es el encargado de ejecutar las actividades de operación y mantenimiento del sistema, las cuales consisten en:

- Inspección de la trampa de grasas y del tanque séptico. Los lodos generados en el sistema son extraídos con una frecuencia anual por un gestor externo mediante el uso de carro vactor.

Con relación a las aguas residuales no domésticas generadas en la estación, estas confluyen hacia una trampa de grasas que actualmente se encuentra

clausurada. En caso de requerirse la gestión de estos residuos, el servicio es tercerizado a través de un gestor externo, correspondiente a ASEI S.A.S.

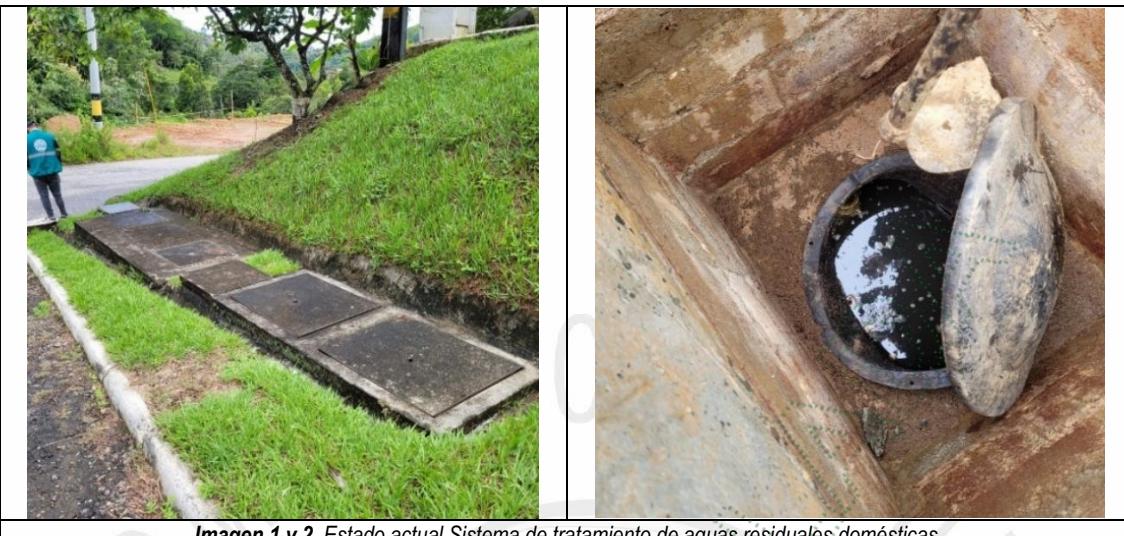


Imagen 1 y 2. Estado actual Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas



Imagen 3. Estado Actual Trampa de grasas que almacena las Aguas residuales no domésticas



Imagen 4. Estado Actual Salida de la Trampa de grasas que almacena las Aguas residuales no domésticas clausurada

La estación de servicios cuenta con un punto de acopio temporal destinado al almacenamiento de residuos peligrosos y aceites usados. Durante la visita, este centro de acopio se observó en las siguientes condiciones:

- El área de almacenamiento no se encontró debidamente señalizada, pues no contaba con la identificación correspondiente al tipo de residuo peligroso allí depositado. El lugar de almacenamiento se encuentra protegido de la intemperie y dispone de medidas de seguridad contra incendios.
- Los residuos peligrosos se observaron almacenados en recipientes o contenedores adecuados para su transporte y manipulación.
- El personal encargado del manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos se encuentra capacitado y dispone de los equipos de protección personal necesarios. No obstante lo anterior, los residuos están siendo almacenados de manera inadecuada, dado que deben mantenerse en lugares específicos y separados de otros residuos. En la inspección se evidenció la presencia de diferentes tipos de residuos, incluyendo algunos que no son considerados peligrosos, en el mismo centro de acopio.

- La estación cuenta con un kit antiderrames para manejo en seco de hidrocarburos y sustancias nocivas, disponible para atender eventuales contingencias.



Imagen 5 y 6. Centro de acopio manejo y disposición de residuos peligrosos y aceite usado, generados en la Estación

B. Evaluación de los oficios con radicado N°CE-18383-2024 del 28 de octubre de 2024, CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024 y CE-02973-2025 del 18 de febrero de 2025:

A través de los oficios de la referencia se remite respuesta a los requerimientos establecidos en la Resolución N°RE-03996-2024 del 08 de octubre de 2024, con el siguiente contenido:

Informe de caracterización de las aguas residuales domésticas, muestreo compuesto realizado el día 08 de noviembre 2024, por la Ingeniera Ambiental Carolina Campuzano Llano, durante un período de cuatro (04) horas con toma de alícuotas cada 30 minutos. In situ se registraron los datos de pH, temperatura y caudal.

El análisis de los demás parámetros se realizó en el Laboratorio ACUAZUL Ltda., y a efectos de comparar el cumplimiento con la Resolución N°0631 de 2015, se consolida a continuación los respectivos resultados:

Reporte del usuario		RESOLUCIÓN 0631 de 2015 (Cap. V, art.8.)	
Parámetro	Concentración Salida (mg/l)	Valor máximo permisible ARD ≤625 kg/día de DBO ₅	Estado
DQO	68 ± 3.0	180 mg/L	Cumple
DBO ₅	24.3 ± 1.9	90 mg/L	Cumple
SST	19.0 ± 1.3	90 mg/L	Cumple
SSED	<0.10 ± ND	5 mL/L	Cumple
Grasas y aceites	0.93 ± 0.04	20 mg/L	Cumple
SAAM	0.538 ± 0.018	Análisis y reporte	Reportado
Hidrocarburos totales	<0.20 ± ND	Análisis y reporte	Reportado
Ortofósfonatos (P-PO ₄ ³⁻)	0.8526 ± 0.520	Análisis y reporte	Reportado
Fósforo total (P)	7.753 ± 0.186	Análisis y reporte	Reportado
Nitratos (N-NO ₃ ⁻)	<2.250 ± ND	Análisis y reporte	Reportado
Nitritos (N-NO ₂ ⁻)	<2.250 ± ND	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno Amoniacial (N- NH ₃)	42.4 ± 1.7	Análisis y reporte	Reportado
Nitrógeno total (N)	49.6 ± 2.5	Análisis y reporte	Reportado
pH	7.85 – 7.94	6.00 – 9.00	Cumple

Reporte del usuario		RESOLUCIÓN 0631 de 2015 (Cap. V, art.8.)	
Parámetro	Concentración Salida (mg/l)	Valor máximo permisible ARD ≤625 kg/día de DBO ₅	Estado
Temperatura	25.2 – 25.8	40°C	Cumple
Caudal l/s	0.010	Horas vertimiento: 8 horas Caudal aprobado en el permiso: 0.017 L/s	

Tabla 1. Comparación de los parámetros fisicoquímicos con la normatividad colombiana

Documentos anexos:

- Anexo 1. Tarjeta profesional
- Anexo 2. Certificación y requisitos de Laboratorio
- Anexo 3. Resultados de Laboratorio – ACUAZUL Ltda.
- Anexo 4. Resoluciones de acreditación

Gestión y manejo de las aguas residuales no domésticas, se anexa el soporte del contrato celebrado con la empresa Asesorías Servicios Ecológicos e Industriales – ASEI S.A.S., mediante el cual se realiza el manejo, tratamiento y disposición final de residuos con características de peligrosidad, dentro de los cuales se incluyen: guantes y estopas contaminadas, empaques contaminados y lodos con hidrocarburos (residuos provenientes de la trampa de grasas).

Estructura de descarga del vertimiento, se informa que desde la salida del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas hasta el punto de vertimiento de la estación de servicio existe una longitud de 28,64 metros. El punto de descarga se localiza en las coordenadas geográficas 6° 2' 25.32" N – 74° 59' 25.93", a una altitud de 1029 msnm, sobre la Quebrada Belén.

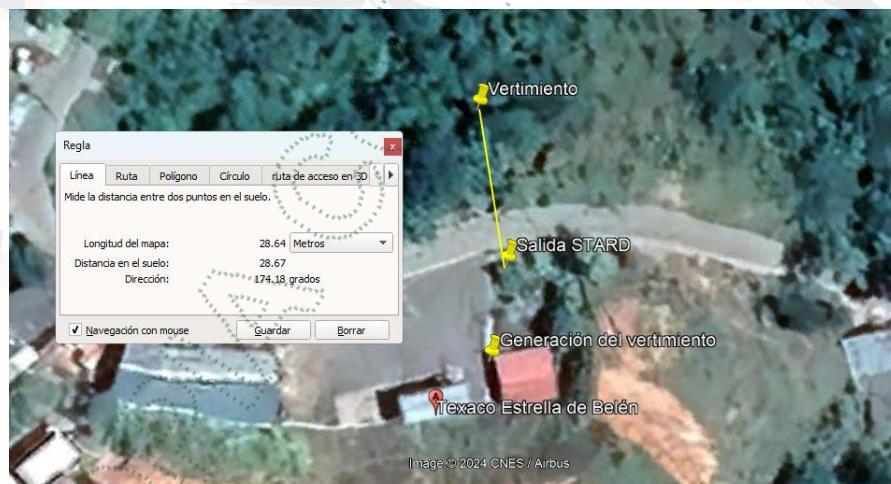
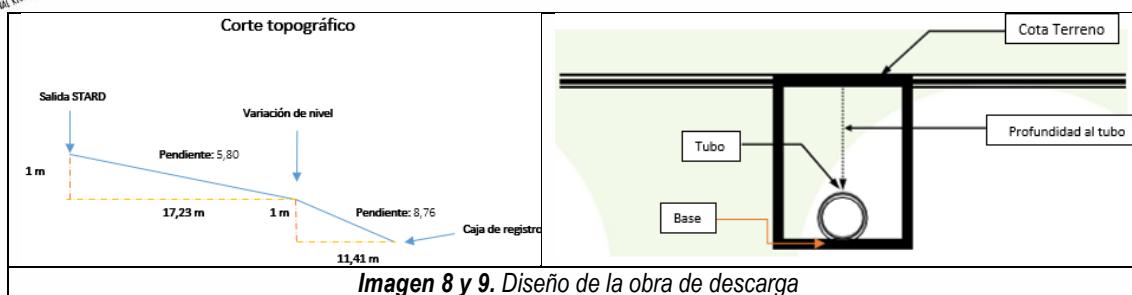


Imagen 7. Ubicación punto de descarga sobre la Quebrada Belén

Las dimensiones propuestas para la obra de descarga son las siguientes: largo: 1 m; alto: 1,5 m; ancho: 1,3 m; profundidad de la base: 96,5 cm; profundidad del tubo: 76,18 cm. En la salida de la obra de descarga se instalará un tubo de entrega del vertimiento hacia la Quebrada Belén, dispuesto con un ángulo de 45° en dirección al flujo de la corriente del cuerpo de agua.



Seguimiento al Plan de contingencia para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos:

En relación con el cumplimiento del Plan de Contingencia, se presenta el informe correspondiente al simulacro realizado el 12 de octubre de 2024, en el cual se simuló un derrame superficial de combustible, soportado mediante las evidencias fotográficas anexas.

Asimismo, se anexa el listado del personal capacitado en atención de derrames, así como las evidencias del cambio del dispensador No. 1, el cual cuenta con dos mangas: una para gasolina corriente y otra para diésel.

ACCIÓN	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA
1. A la estación de servicio llega una moto para ser abastecido de combustible. Mientras están en el cague de combustible, la pistola no se dispara y se genera un derrame de gran magnitud.	
2. Los vendedores de servicio realizan demarcación del área de emergencia.	
3. Uno de los vendedores corre la motocicleta sin prenderla.	
4. Los vendedores comienzan a contener el derrame en la isla.	
5. Los vendedores comienzan a distribuir el material absorbente por todo el derrame, para realizar la contención por completo.	



Imagen 10. Informe y evidencias del simulacro realizado en la EDS

C. Verificación y cumplimiento de requerimientos

Frente a las obligaciones del permiso de vertimientos renovado:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES		
		SI	NO	PARCIAL			
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-03996-2024 del 08 de octubre de 2024 (renueva permiso de vertimientos)							
ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos que se RENUEVA, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se requiere:							
REALIZAR la caracterización anual, con el fin de verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento (Resolución 0631 del 2015). La caracterización debe seguir llevándose a cabo cada año al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas de la ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.	19 de diciembre de 2024	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio radicado CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024, se presenta informe de caracterización en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos. Esta se ejecutó el día 08 de noviembre 2024, por la Ingeniera Ambiental Carolina Campuzano Llano.		
REALIZAR y PRESENTAR las pruebas de estanqueidad de los tanques de almacenamiento de combustibles, teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución N°40198 de 2021, ítem 5.6.2. "Pruebas periódicas", en su literal m, "se deberán realizar pruebas de verificación de la hermeticidad del sistema de almacenamiento de combustible, mínimo una vez cada 2 años. Estas pruebas las deberá realizar un organismo de inspección acreditado por ONAC bajo la norma ISO/IEC 17020 con alcance en la norma UNE-EN 13160, y/o NFPA 30 y las disposiciones relacionadas en el presente reglamento técnico...", y considerando que las últimas pruebas, fueron realizadas en el año 2018.	05 de noviembre de 2025			X	Cumple parcialmente, con lo solicitado por la Corporación. De acuerdo con lo informado durante la visita de control y seguimiento en el mes de abril del año 2025, se realizaron las respectivas pruebas. Sin embargo, las evidencias no han sido remitidas a la Corporación.		

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
PARÁGRAFO: Con cada informe de caracterización, se deberá allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del sitio, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).	19 de diciembre de 2024	X			<p><u>Cumple</u>, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del oficio radicado CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024, se presentan las respectivas evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento doméstico</p>
ARTÍCULO SÉPTIMO: El permiso de vertimientos que se RENUEVA, mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se REQUIERE en un plazo de NOVENTA (90) DÍAS calendario, cumplan con las siguientes obligaciones					
REALIZAR la verificación de la tubería de conducción del efluente en el punto de descarga, la cual deberá efectuarse con un ángulo de entrega de 45°, en dirección al flujo de la corriente y presentar las memorias de cálculo de la estructura, en donde se evidencie la pendiente longitudinal y capacidad hidráulica de la misma, evitando el empozamiento del agua residual	19 de diciembre de 2024	X			<p><u>Cumple</u>, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del oficio radicado CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024, se remite la información relacionada con los diseños de la estructura de descarga, la cual fue verificada en la visita de control y seguimiento realizada el 05 de noviembre de 2025.</p>
PRESENTAR el informe de caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para el presente año 2024.	19 de diciembre de 2024	X			<p><u>Cumple</u>, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del oficio radicado CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024, se presenta informe de caracterización en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos.</p> <p>Esta se ejecutó el día 08 de noviembre 2024, por la Ingeniera Ambiental Carolina Campuzano Llano.</p>
Para aguas las aguas residuales no domésticas, que están siendo almacenadas en el tanque de almacenamiento (trampa grasa) deberán realizar revisión periódica para verificar que el tanque no supere la capacidad máxima y realizar su disposición de manera segura, por lo tanto, se le solicita que presente el contrato de la empresa que realizará la disposición final y presentar de forma anual el o los certificados de disposición final de las mismas.	19 de diciembre de 2024	X			<p><u>Cumple</u>, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del oficio radicado CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024, se presentan las respectivas evidencias de los mantenimientos realizados a la trampa de grasa y el respectivo contrato con la empresa ASEI S.A.S.</p>

Frente al Procedimiento administrativo Sancionatorio de carácter ambiental:

Mediante el Auto N°AU-02585-2022 del 12 de julio de 2022, se dio inicio a un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental. En aras de establecer con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios necesarios dentro de la actuación, se realiza a continuación una verificación del estado de cumplimiento presentado por la

Estación de Servicios Estrella de Belén S.A.S., respecto de los requerimientos establecidos por la Corporación en la Resolución N°134-0136 del 05 de noviembre de 2014 y en la Resolución N°RE-00302-2022 del 27 de enero de 2022:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES		
		SI	NO	PARCIAL			
Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°134-0136 del 05 de noviembre de 2014 y Resolución N°RE-00302-2022 del 27 de enero de 2022 (adopta determinaciones)							
ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la Estación De Servicios La Estrella De Belén, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:							
Presentar ante esta corporación el informe de caracterización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, dando cumplimiento a los valores permisibles descritos en la Resolución 631 de 2015.	19 de diciembre de 2024	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del oficio radicado CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024, se presenta informe de caracterización en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos. Esta se ejecutó el día 08 de noviembre 2024, por la Ingeniera Ambiental Carolina Campuzano Llano.		
Dar a los lodos extraídos del tanque séptico integrado y a los sólidos removidos de la trampa de grasas del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, junto con sus sedimentos el tratamiento con cal para su posterior disposición al suelo. Lo anterior con el objeto de estabilizar su pH, regular olores y eliminar microorganismos patógenos	18 de enero de 2023	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-00237-2023 del 18 de enero de 2023, se dio por cumplido este requerimiento, concluyendo: (...) Presentaron evidencia sobre el tratamiento y disposición de los sólidos y demás residuos removidos de la trampa grasa del STARD, durante su mantenimiento. (...)		
Mejorar el funcionamiento del sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas, evitando el ingreso de las aguas lluvias a la trampa de grasas.	18 de enero de 2023	X			Cumple , con lo solicitado por la Corporación. A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-00237-2023 del 18 de enero de 2023, se dio por cumplido este requerimiento, concluyendo: (...) Se sellaron los posibles ingresos a la trampa grasa donde se almacenan actualmente las ARnD, para evitar que durante precipitaciones el agua ingrese a dicha unidad. (...)		

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sustentar de manera técnica, por qué existe únicamente un tubo de descarga para los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas donde se haría la transición de la tubería que se unifique para que la descarga se realice en una sola.	19 de diciembre de 2024	X			<p><u>Cumple</u>, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del oficio radicado CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024, se remite la información relacionada con los diseños de la estructura de descarga, la cual fue verificada en la visita de control y seguimiento realizada el 05 de noviembre de 2025.</p>
Adecuar el sistema de trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, lo anterior con el objetivo de garantizar una mejor eficiencia y cumplir con los parámetros de grasas y aceites, pues de acuerdo a los resultados de laboratorio, no cumplen con los valores permisibles de la Resolución 631 del 2015, capítulo 5, artículo 8.	18 de enero de 2023	X			<p><u>Cumple</u>, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-00237-2023 del 18 de enero de 2023, se dio por cumplido este requerimiento, concluyendo:</p> <p>(...)</p> <p>Analizando los resultados de la evaluación del vertimiento correspondiente al año 2021, adjuntados nuevamente en la información enviada con radicado No. CE-15677- 2022 del 26 de septiembre de 2022, se determinó que los parámetros grasas y aceites, si cumplen con el valor límite máximo permisible que determina la Resolución 631 de 2015, Artículo 8. No obstante, al no presentarse los resultados del mencionado parámetro para la caracterización del año 2022, se requiere hacer una nueva evaluación para establecer la eficiencia de la unidad de trampa grasas, al presentar la caracterización del presente año (2023)</p> <p>(...)</p>

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Implementar una caja de aforo a la salida de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas.	18 de enero de 2023	X			<p>Cumple, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-00237-2023 del 18 de enero de 2023, se dio por cumplido este requerimiento, concluyendo:</p> <p>(...)</p> <p>Se presentaron imágenes del momento en que se adelantaron las obras para la construcción de la caja de muestreo a la salida del STARD, la cual se encuentra implementada. Según la información presentada, en lo que respecta a la caja de muestreo para el STARnD, este se había implementado desde el funcionamiento del sistema, pero ya que no se encuentra en funcionamiento, no es necesaria. (...)</p>
ARTÍCULO SEGUNDO: informar a la sociedad estación de Servicio Estrella de Belén S.A.S, debe cumplir con lo siguiente:					
Realizar anualmente caracterizaciones del vertimiento realizado, la toma de muestras debe ser como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos mediante muestreo compuesto: tomando los datos de campo: pH, temperatura y caudal y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la resolución 631 de 2015	19 de diciembre de 2024	X			<p>Cumple, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del oficio radicado CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024, se presenta informe de caracterización en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos.</p> <p>Esta se ejecutó el día 08 de noviembre 2024, por la Ingeniera Ambiental Carolina Campuzano Llano.</p>
Comunicar a la Corporación, con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo al correo electrónico, con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.	28 de octubre de 2024				<p>Cumple, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del oficio radicado CE-18383-2024 del 28 de octubre de 2024, se notifica a la Corporación la ejecución de la respectiva caracterización.</p>
Con cada informe de caracterización deberá presentar las evidencias del manejo tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de las grasas, natas y lodos procedentes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales no domésticas (registro fotográfico, registro de	19 de diciembre de 2024	X			<p>Cumple, con lo solicitado por la Corporación.</p> <p>A través del oficio radicado CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024, se presentan las respectivas evidencias de los mantenimientos realizados al</p>

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
cantidad, certificados, entre otros).					sistema de tratamiento doméstico
ARTÍCULO TERCERO. Reiterar a la sociedad estación de servicios Estrella de Belén S.A.S, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:					
Implementar un plan de manejo integral de residuos sólidos para el manejo y disposición final adecuados de los residuos sólidos generados en el establecimiento. Para lo anterior se recomienda implementar puntos ecológicos, de acuerdo a los códigos de colores establecidos en la Resolución 2184 de 2019, así como tener en cuenta la ubicación estratégica de canecas rojas, tanto en la isla de servicio como en el punto de mantenimiento de vehículos, para la segregación de los residuos peligrosos. También se recomienda realizar las respectivas capacitaciones al personal de trabajo, con el fin garantizar una adecuada separación en la fuente.	04 de julio de 2023	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación. A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-03855-2023 del 04 de julio de 2023, se dio por cumplido este requerimiento, concluyendo: (...) El Plan de Manejo Integral de residuos Sólidos "PMIRS" fue formulado conforme a la Resolución 2184 de 2019 sobre manejo y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, reciclables y peligrosos generados. (...)
Presentar el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, conforme a lo dispuesto en lo Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1514 de 2012.	04 de julio de 2023	X			Cumple, con lo solicitado por la Corporación. A través del Informe técnico de control y seguimiento N°IT-03855-2023 del 04 de julio de 2023, se dio por cumplido este requerimiento, concluyendo: (...) La EDS La Estrella de Belén allegó el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos "PGRMV", acorde a los términos de referencia adoptados en la Resolución: 1514 de 2012 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo (...)

26. CONCLUSIONES:

Con relación a la visita de control y seguimiento realizada el día 05 de noviembre de 2025, se concluye:

- Durante la visita de control y seguimiento realizada a la Estación de Servicios Estrella de Belén S.A.S., se verificó que la operación actual corresponde a la Sociedad COMDECOM San Luis, información que fue

suministrada por la administración y soportada con los datos de contacto presentados.

- El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas se encuentra en operación y sus componentes —trampa de grasas, tanque séptico integrado y filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA)— se observaron en condiciones normales de funcionamiento, cumpliendo con el tren de tratamiento establecido en el permiso de vertimientos.
- Los vertimientos tratados son descargados a la Quebrada Belén a través de una estructura de conducción cuya ubicación, longitud y dimensiones fueron verificadas en campo, encontrándose conforme a lo reportado por el titular.
- Respecto a las aguas residuales no domésticas, se constató que confluyen hacia una trampa de grasas clausurada y, cuando se requiere, su gestión es realizada mediante un gestor externo, correspondiente a ASEI S.A.S.
- El punto de acopio temporal de residuos peligrosos presenta condiciones aceptables en cuanto a protección, almacenamiento en recipientes adecuados, capacitación del personal y disponibilidad de kit antiderrames; sin embargo, se identificó como hallazgo negativo la mezcla de residuos peligrosos con residuos no peligrosos, así como la falta de señalización, aspectos que deben ser corregidos para garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Respecto a la evaluación de información presentada en respuesta a los requerimientos establecidos por la Corporación:

- A través del oficio radicado CE-21681-2024 del 19 de diciembre de 2024, se presenta el informe de caracterización en cumplimiento de las obligaciones anuales establecidas en el permiso de vertimientos. La actividad fue realizada el 08 de noviembre de 2024 por la ingeniera ambiental Carolina Campuzano Llano.

De acuerdo con los resultados obtenidos, el vertimiento efectuado por la Estación de Servicios Estrella de Belén cumple con los límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 0631 de 2015 para descargas a cuerpos de agua superficiales.

- Se remite la información relacionada con los diseños de la estructura de descarga, la cual fue verificada en la visita de control y seguimiento realizada el 05 de noviembre de 2025, dando cumplimiento a lo solicitado por la Corporación.
- Se presentan las respectivas evidencias de los mantenimientos realizados a la trampa de grasa y el respectivo contrato con la empresa ASEI S.A.S., para la gestión de residuos peligrosos.
- En materia de contingencias, se evidenció la realización de un simulacro de derrame con soportes fotográficos y la existencia de personal capacitado en atención de emergencias, así como la actualización del dispensador No. 1, lo cual demuestra avances en el cumplimiento del plan de contingencia.

- Con relación a las pruebas de estanqueidad, de acuerdo con lo informado durante la visita de control y seguimiento en el mes de abril del año 2025, se realizaron las respectivas pruebas. Sin embargo, las evidencias no han sido remitidas a la Corporación.
- Por lo anterior, se concluye que la estación de Servicios Estrella de Belén, ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N°RE-03996-2024 del 08 de octubre de 2024, por medio de la cual se le renovó el permiso de vertimientos.
- De la revisión documental del expediente ambiental, respecto a la medida preventiva de amonestación escrita y del procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental iniciado mediante el Auto N°AU-02585-2022 del 12 de julio de 2022, así como de los requerimientos formulados en la Resolución N°134-0136 del 5 de noviembre de 2014 y en la Resolución N°RE-00302-2022 del 27 de enero de 2022, se pudo establecer, a partir de la presente verificación, que dichos requerimientos fueron cumplidos durante el año 2023, conforme se evidencia en los Informes Técnicos de Control y Seguimiento N°IT-00237-2023 del 18 de enero de 2023 y N°IT-03855-2023 del 4 de julio de 2023.

(...)".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Que la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que la misma disposición en su artículo 35 establece que: “LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-08667-2025 del 04 de diciembre de 2025**, se procederá a levantar la **MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA** de carácter ambiental impuesta a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, representada legalmente por el señor **CONRADO AUGUSTO GERALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.549.006**, mediante el Auto con radicado N° **AU-02585-2022 del 12 de julio de 2022**; teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe Técnico mencionado, se pudo constatar que las causas que originaron la imposición de la medida preventiva cesaron; ya que la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, cumplió a cabalidad con los requerimientos planteados por la Corporación, allegándolos mediante correspondencias externas debidamente analizadas por el personal técnico de la Regional Bosques de Cornare.

En virtud de lo anterior, se hace procedente levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, representada legalmente por el señor **CONRADO AUGUSTO GERALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.549.006**, contenida en el expediente N° **056603340472**.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-08667-2025 del 04 de diciembre de 2025**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA a la sociedad **ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, representada legalmente por el señor **CONRADO AUGUSTO GERALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.549.006**, titular del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** contenido en el expediente ambiental N° **056600419561**, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales **DOMESTICAS e INDUSTRIALES** que son generadas en el establecimiento comercial “Estación de Servicios Estrella de Belén”, en el predio identificado con el FMI: **018-167132**, ubicado en el paraje Belén del Municipio de San Luis, Antioquia; impuesta mediante el Auto con radicado N° **AU-02585-2022 del 12 de julio de 2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al señor **CONRADO AUGUSTO GERALDO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.549.006**, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIOS ESTRELLA DE BELÉN S.A.S.**, identificada con el NIT: **900.702.456-2** o quien haga de sus veces al momento de la presente comunicación.



ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expediente
OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 056603340472

Proceso: Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental.

Asunto: Resolución de Levantamiento de Medida Preventiva.

Proyectó: Manuela Duque Quiceno

Revisó: Cristian Andrés Mosquera Manco

Técnico: Viviana P. Orozco Castaño